

EXAMEN DE DISEÑOS INDUSTRIALES

EXAMEN DE NOVEDAD

Art. 126.- Un diseño industrial será protegido si es nuevo.

Se considerará nuevo un diseño industrial si no ha sido divulgado o hecho accesible al público, en el país, mediante una publicación tangible o mediante la venta, la comercialización, el uso, o cualquier otro medio, antes de alguna de las siguientes fechas, aplicándose la que fuese más antigua:

EXAMEN DE NOVEDAD

a) La fecha en que la persona que tiene derecho a obtener la protección, divulgará por cualquier medio el diseño industrial en el país; o, b) La fecha en que esa persona presentara en la República una solicitud de registro de diseño industrial o, en su caso, la fecha de prioridad reconocida.

EXAMEN DE NOVEDAD

Cuando la divulgación fuere resultante directa o indirectamente de actos realizados por la persona a quien corresponda el derecho o la protección, o cuando se trate de un abuso de confianza, incumplimiento de contrato o acto ilícito contra él, le continuará considerando novedoso siempre y cuando éstos hechos ocurran dentro de los dos años anteriores a las fechas a que se refiere el inciso y literales anteriores.

EXAMEN DE SINGULARIDAD

Art. 127.- Un diseño industrial no se considerará nuevo cuando por si sólo presenta diferencias menores o secundarias con otros anteriores, o solo se refiera o aplique a otro tipo de género de productos.

Por el momento no existe en el Registro de Propiedad Intelectual un procedimiento de Fast track para el registro de diseños industriales?

Por el momento no hay presentaciones a los diseños de iconos e interfaces gráficas de usuario

Las infracciones sobre materia de Propiedad Intelectual, se realizan en los tribunales de los mercantil en El Salvador